

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
ccto10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicación n.º 110013103010-2018-00212-00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

Para acatar lo dispuesto en sentencia de 7 de octubre de 2020 proferida por la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá, y en consideración a la petición del apoderado del demandante, el despacho resuelve:

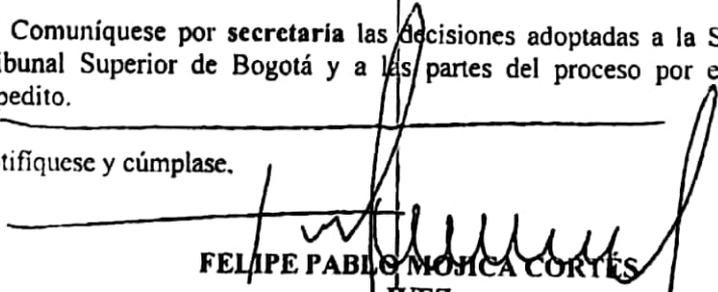
1º. En forma inmediata gestiónese la transferencia al Banco Agrario de Tunja del título judicial a favor de la parte actora por la suma de \$577.697.811,99, para su cobro. Así mismo, téngase en cuenta que el apoderado del ejecutante cuenta con la facultad expresa de recibir.

2º. Remítase a la DIAN la suma de \$224.660.260,21 por concepto de las obligaciones tributarias de la demandada Oncometivh S.A.

3º. Las demás medidas cautelares pónganse a disposición del Juzgado 3º Civil del Circuito de Bogotá por cuanto en auto de 3 de septiembre de 2018 este despacho tuvo en cuenta el embargo de remanentes comunicado por ese juzgado para el proceso con radicado 2018-164 de Marcasalud R.C SAS contra Salud Actual IPS, Oncomevih S.A. y Grupo Unimix como integrantes de la Unión Temporal Llano Pharma (folio 8 cuaderno 2).

4º. Comuníquese por **secretaría** las decisiones adoptadas a la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá y a las partes del proceso por el medio más expedito.

Notifíquese y cúmplase.


FELIPE PABLO MOJCA CORTÉS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bogotá D.C. La providencia anterior se notifica por anotación en estado No <u>001</u> hoy <u>16/OCT/2020</u> 00:00 A.M. Secretario

Correo electrónico del juzgado ccto10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co